BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2114

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, y su vigente Reglamento de 26 de diciembre de 1972, y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción, en caso de producirse, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispongo:

1.—*Epoca de peligro.*

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 30 de junio y el 30 de septiembre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

2.—*Ambito de aplicación.*

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

3.—*Medidas preventivas.*

3.1.—Prohibiciones.

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tiralos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial del ICONA.

3.2.—Limitaciones.

Durante la época de peligro requerirá autorización previa:

a) El empleo del fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

3.3.—Autorizaciones.

3.3.1.—Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2 serán solicitadas al Servicio Provincial del ICONA (Plaza de Guevara, número 1), quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA, en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

3.3.2.—La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa del Gobernador Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

3.4.—Quema de rastrojos.

Se estará a lo que se especifique en una Circular que se publicará al respecto.

4.—*Extinción de incendios.*

4.1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Alcalde a Agente de la autoridad más cercano, quien inmeditamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

4.2.—Instrucciones a los Alcaldes.

4.2.1.—Al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizando los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.2.2.—Recabará el asesoramiento del personal del ramo de Montes. Solicitará la asistencia de la Guardia Civil. Si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen los medios a su alcance, requerirá, a través del Gobierno Civil, la colaboración de las Fuerzas Armadas. También podrá solicitar los servicios de Protección Civil.

4.2.3.—Cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse, cuando la importancia lo requiera, con la mayor rapidez posible, en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervienen en la defensa de los bienes naturales de sus propios pueblos, cuya pérdida supone perjuicios económicos y ecológicos de difícil recuperación, y cuya conservación, en razón de los servicios protectores y recreativos que la cubierta vegetal proporciona y de los productos directos que aporta, resulta cada vez más necesaria para los intereses agrícolas, forestales y ganaderos, tanto a nivel nacional como local.

Este cometido se considera de tal importancia que incluso debe tenerse previsto la sustitución del propio Alcalde a fin de que la presencia de la autoridad civil quede en todo caso asegurada.

4.3.—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de su normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un cortafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4.—Las autoridades podrán, igualmente, utilizar las aguas públicas o privadas, aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

5.—*Infracciones y su sanción.*

5.1.—Las personas que sin causa justificada se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la autoridad serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2.—Los agentes de la autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales están obligados a denunciarla ante el Gobernador Civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo, a la autoridad de que dependan, la cual, a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3.—La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

Segovia, 23 de junio de 1982.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2011

CIRCULAR

La Compañía de Trabajos Aéreos EXPA, S. A., con domicilio en Alicante, calle Arzobispo Loaces, 15, 1.°, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo con las marcas y slogan vigentes aprobadas conforme a la legislación vigente, a la altura de los vuelos reglamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial" del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 15 de junio de 1982.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2012

De la Dirección General de Administración Local, que, a su vez, las ha recibido de la Subsecretaría de Política de Defensa, me llegan las siguientes instrucciones:

"La experiencia de los últimos años en los trámites de prórroga, según el artículo 272 del RLGSM, viene demostrando que por retraso en la expedición de documentos oficiales, según el artículo 297, ocasionan retrasos en las entregas del expediente a los Organismos de clasificación y revisión que perjudican la distribución del contingente y restan eficacia al proceso de datos.

Para agilizar la tramitación, el señor Ministro, visto el informe favorable de la Junta Interministerial de Reclutamiento, ha dispuesto lo siguiente:

Si por cualquier motivo no se recibieran a tiempo, según el artículo 318, los certificados a expedir por instancias superiores, el Secretario del Ayuntamiento expedirá certificado sustitutorio provisional (según su opinión) del contenido de dicho documento y se exigirá al interesado una declaración resumen de todas las circunstancias familiares, según modelo adjunto.

Ruego a V. E. tenga a bien efectuar la oportuna comunicación a los Ayuntamientos."

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia se publica en el Boletín Oficial de la misma a los pertinentes efectos.

Segovia, 15 de junio de 1982.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

HOJA 1.ª
Relativa a la petición de prórroga
que hace don ....

Anexo escrito 6440-B de 27 mayo 82 a JEME,s
y 6439-B al Ministerio de Admón. Territorial

Fecha nacimiento peticionario .... D. N. I. ....

CAJA DE RECLUTAS ....

Parentesco con el peticionario	El propio peticionario	Su padre	Su madre	Su hermano/a mayor (1)	Siguiente hermano				
Nombre y dos apellidos.									
Años que cumple en este año.									
Lugar de residencia. Dirección postal. Teléfono, si lo tiene.									
Enfermedad, incapacidad, subnormalidad, etc.									
Año de fallecimiento padre o madre.									
Estado civil: Soltero, casado, viudo, separado, divorciado.									
Fecha de la boda, viudez, separación o divorcio.									
Número de hijos/as menores. (edades de éstos).									
Profesión o forma de obtener ingresos (indicar categoría laboral y número afiliación a la Seguridad Social).					(2)				
Ingresos líquidos totales por trabajo, pensión, paro, etc., durante el año pasado.					(2)				
Ingresos anuales totales por tierras, ganado, industria, rentas, etc., durante el año pasado.					(2)				
Importe de la contribución por vivienda o alquiler anual de la vivienda.									
Vehículo/s, marca y matrícula.									

Son admisibles las fotocopias de estos impresos

NOTAS: Rellenar bien TODAS las casillas, indicando con "APR" el dato que sea aproximado. La falta de datos ocasiona demoras y molestias en la resolución final.

(Firma del declarante.)

(1) Los hermanos/as se consignarán todos. Si falta espacio se pondrá otro estadillo igual (hecho a mano o por fotocopia). Si hay abuelos, tíos, cuñados, etc., que convivan con el padre/madre, se consignarán también con todos los datos.

(2) Mencionar también lo correspondiente al cónyuge de cada hermano/a casado.

HOJA 2.ª Si el peticionario está casado.
Relativa a la petición de prórroga
que hace don .... Fecha nacimiento esposa .... D. N. I. esposa del peticionario ....

Parentesco con el peticionario	Esposa del peticionario	Padre de la esposa del peticionario	Madre de la esposa del peticionario	Hermano/a mayor de la esposa (1)	Siguiente hermano/a			
Nombre y dos apellidos.								
Años que cumple en este año.								
Lugar de residencia. Dirección postal. Teléfono, si lo tiene.								
Enfermedad, incapacidad, subnormalidad, etc.								
Año de fallecimiento padre o madre.								
Estado civil: Soltero, casado, viudo, separado, divorciado.								
Fecha de la boda, viudez, separación o divorcio.								
Número de hijos/as menores. (edades de éstos).								
Profesión o forma de obtener ingresos (indicar categoría laboral y número afiliación a la Seguridad Social).					(2)			
Ingresos líquidos totales por trabajo, pensión, paro, etc., durante el año pasado.					(2)			
Ingresos anuales totales por tierras, ganado, industria, rentas, etc., durante el año pasado.					(2)			
Importe de la contribución por vivienda o alquiler anual de la vivienda.								
Vehículo/s, marca y matrícula.								

NOTAS: La Ley no exime del servicio a los casados sin más. La esposa sola no es motivo de prórroga. La Ley protege al hijo si ese hijo depende solamente del trabajo del mozo. Si el peticionario no tiene ingresos demostrados, se debe entender que el hijo depende de los ingresos de la madre, o de la ayuda económica de abuelos, tíos, etc.

(1) Los hermanos/as se consignarán todos. Si falta espacio se pondrá otro estadillo igual (hecho a mano o por fotocopia). Si hay abuelos, tíos, cuñados, etcétera, que convivan con el padre/madre, se consignarán también con todos los datos.

(2) Mencionar lo correspondiente al cónyuge de cada hermano/a casado.

HOJA 3.ª—Artículo 272 del RLGSM (pág. 16.297, B. O. E. 171/80). Las prórogas de 1.ª clase se concederán POR SER EL INTERESADO QUIEN SOSTIENE A LA FAMILIA .... Este sostenimiento lo demuestro declarando que hace dos años, o sea, en ...., trabajando como .... obtuve .... pesetas totales anuales.

El año pasado, o sea, en ...., obtuve .... pesetas.

El año pasado *declaré en renta* ingresos de .... pesetas.
Este año, y *si NO hago* el servicio, es probable que obtenga .... pesetas.
Si entro en FILAS, y según convenio laboral del B. O. E. ...., me quedarán .... pesetas.
Si ha estado en EL PARO, explique al dorse las fechas y cobros ....

Con estos ingresos SOSTENGO O COMPLETO EL SOSTENIMIENTO DE (tache lo que sobre) a mi padre, mi madre, ... hermanos menores, ... hermanos incapacitados, ... abuelos, ... tíos, etc.
Si el peticionario está CASADO, añada sostengo a mi esposa y a ...... hijo/s, y rellene la hoja 2.ª para conocer los datos de la familia de la esposa.
Al dorso, explique *brevemente su vida militar* (indicando lugares y fechas de alistamiento, prórrogas concedidas y denegadas, sorteo, ingreso en filas, etc.)

QUEDO ENTERADO de que, según el artículo 334, puedo en cualquier momento renunciar a la prórroga y que si CESAN los motivos de concesión deberé presentarme antes de un mes en la Caja de Reclutas para no ser considerado prófugo. Igualmente, tomo buena nota de que al revisar deberá demostrar documentalmente haber tenido ingresos para sostener a la familia.

Así lo declaro y puedo demostrar en ...., día ....
(Firma del declarante.)

AVALADORES DE LOS DATOS:

EL PORTERO/A (si lo hay) u otro VECINO.

Don ...., nacido ...., con D. N. I. ...., profesión ...., teléfono ...., domicilio en (dirección postal) ...., que dista aproximadamente ...... metros de la vivienda del peticionario, manifiesta que está conforme con la declaración y que está dispuesto a presentarse (sin compensación económica) en la Caja de Reclutas o en Capitanía para ampliar o corroborar la declaración del peticionario.

Lo firmo en ...., día ....

...... EL GERENTE DE LA EMPRESA, ... EL PATRONO, ... EL PAGADOR, ... UN COMPAÑERO DE TRABAJO (señalar con una cruz a quien corresponda).

Don ...., nacido día ...., con D. N. I. ...., profesión ...., teléfono ...., dirección postal ...., manifiesta que el declarante tiene unos *ingresos totales mensuales de* .... y que está dispuesto a presentarse (sin compensación económica) a la Caja de Reclutas o Capitanía para ampliar o corroborar los datos de la declaración del peticionario.

Lo firmo en ...., día ....

...... un MOZO PROXIMO A SORTEAR, ... un RECLUTA PROXIMO A INCORPORARSE, ... un SOLDADO EN FILAS en el Cuartel de ....

Don ...., nacido día ...., con D. N. I. ...., profesión civil ...., teléfono ...., direccción postal ...., cree que tiene *obligaciones familiares suficientes* para que no haga el servicio, ya que es el único sostén de la misma, manifiesta que está dispuesto a presentarse (sin compensación económica) en la Caja de Reclutas o Capitanía para ampliar o corroborar los datos de la declaración del peticionario.

Lo firmo en ...., día ....

UNA PERSONA CON AUTORIDAD, moral o prestigio.

Don ...., nacido día ...., cargo legal o social ...., teléfono ...., dirección postal ...., manifiesta que conociendo al peticionario y las declaraciones anteriores, puede asegurar que las .... personas SOSTENIDAS por el peticionario tienen *un nivel de vida* equivalente a *ingresos totales mensuales medios* de .... pesetas.
¿Se le puede preguntar más cosas por carta o teléfono? ....
¿Está dispuesto a presentarse (sin compensación económica) a la Caja o a Capitanía para ampliar o corroborar información? ....

Así lo firmo en ...., día ....

CONCURSOS Y SUBASTAS

2113

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

ANUNCIO URGENTE

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1982, se anuncia el siguiente concurso:

1.° Objeto del concurso.—El servicio de recogida de basuras del caso urbano de la villa de Martín Muñoz de las Posadas.

2.° Plazo del contrato.—La duración del contrato será la de un año, contado desde el día siguiente al de la formalización del mismo y será prorrogable anualmente siempre que ninguna de las partes exprese por escrito su voluntad en contrario con seis meses de antelación al término de referido período o de sus prórrogas, en su caso, sin perjuicio de la decisión corporativa con anterioridad a dichos vencimientos respecto a la resolución, rescisión, denuncia y rescate.

3.° Precio del contrato.—Se señala como precio máximo de la licitación la cantidad de trescientas mil pesetas anuales, y los pagos al adjudicatario se realizarán por mensualidades vencidas de la cantidad en que convenga el servicio.

4.° Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales, de las diez a las trece horas.

5.° Garantías.—La provisional, el dos por ciento del precio de licitación. La definitiva se fijará de acuerdo con los porcentajes del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.° Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán, en sobre cerrado, en las oficinas de este Ayuntamiento, hasta las doce horas treinta minutos del día previsto para la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., en nombre propio o en representación de ..., hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., para contratar el servicio de recogida domiciliaria de basuras del casco urbano de la villa de Martín Muñoz de las Posadas.

2.—Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional.

4.—Propone como precio del servicio el de ... pesetas.

5.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones aprobados y cuantas obligaciones se deriven al efecto.

Martín Muñoz de las Posadas, a ... de ... de 1982.

El licitador,

7.° Apertura de pliegos.—Se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos diez días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Martín Muñoz de las Posadas, a 21 de junio de 1982. El Alcalde, Heliodoro Bartolomé Manzanas.

1829

Ayuntamiento de Collado Hermoso

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso-subasta el alquiler de un edificio-vivienda de propiedad municipal, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que se expone al público al objeto de oír reclamaciones.

El edificio a alquilar es: Una vivienda sita en el casco de población de este pueblo, calle Real, número 4.

Esta vivienda se encuentra en no muy buenas condiciones, por lo que el interesado arrendador tendrá que repararla por su cuenta y riesgo y abonar, además, cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) de renta anuales.

La presentación de plicas, en el Ayuntamiento, los días laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el día 30 del presente mes, a las once horas, y la apertura de plicas acto seguido, en el propio Ayuntamiento.

Collado Hermoso, a 4 de junio de 1982.—El Alcalde, Pedro Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2065

Ayuntamiento de Matabuena

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación del barrio de Matamala, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Matabuena, a 22 de junio de 1982.—El Alcalde, Carlos Martín.

2074

Ayuntamiento de Villacastín

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana, se hace saber que la vecina de esta localidad doña Piedad Galarza Sánchez ha solicitado licencia para instalar una discoteca y bar junto a la carretera nacional VI Madrid - La Coruña, kilómetro 84.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villacastín, 17 de junio de 1982.—El Alcalde accidental, Lorenzo Sánchez.

1997

Ayuntamiento de Otero de Herreros

ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico confeccionado para la construcción de una pista polideportiva en el paraje denominado "Las Tollas", de los bienes de propios de este municipio, obra incluida en el programa provincial de construcciones e instalaciones deportivas para 1982, queda expuesto al público, en Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser libremente examinado y formularse contra el mismo las alegaciones que se consideren oportunas.

Otero de Herreros, 11 de junio de 1982.—El Alcalde, José Luis García.

1996

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto ordinario y de inversiones, el de la administración del patrimonio y el de la cuenta de valores auxiliares e independientes del año 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otero de Herreros, 11 de junio de 1982.—El Alcalde, José Luis García.

1922

Ayuntamiento de Sacramenia

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa del servicio de recogida de basuras domiciliaria, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación del referido servicio por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días, salvo que se presentaran reclamaciones a los pliegos de condiciones.

Sacramenia, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde, Carlos Eugenio Colorado de la Fuente.

1812

AGUILAFUENTE

ANUNCIO

Instruido expediente de modificación de créditos en el presupuesto de inversiones del corriente año, por medio del superávit de la liquidación del presupuesto de inversiones de 1981, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, 2 de junio de 1982.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

2054

Ayuntamiento de Sebúlcor

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de ampliación del alumbrado público en esta localidad, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Sebúlcor, a 17 de junio de 1982.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

2055

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación de las calles del Rincón y de la Fuente, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Sebúlcor, a 17 de junio de 1982.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

2004

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Solicitada por don Joaquín José Morillo García la devolución de la fianza definitiva que en su día depositó en este Ayuntamiento para responder del cumplimiento de contrato de la compra en subasta pública de una finca urbana sita en calle Real, número 17 (parte A), del casco urbano de Samboal; de acuerdo con lo que dispone el artculo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan contra la devolución de la misma.

Samboal, 14 de junio de 1982.—El Alcalde, Fernando Fernández.

1988

PEDRAZA

ANUNCIOS

En aplicación del artículo 19.2 de la Ley 40/1981, ha quedado aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a "Licencia de Obras", que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, siendo su extracto esencial el siguiente:

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976.

Tarifas: 1,50 por 100 del presupuesto del proyecto.

Administración y cobranza: Ingreso directo en la caja municipal.

Defraudación y penalidad: Conforme a la Ley del Suelo.

Vigencia: Desde su aprobación hasta que se modifique o derogue.

Pedraza, 12 de junio de 1982.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

1989

En aplicación del artículo 19.2 de la Ley 40/1981, ha quedado aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal del "Servicio de Alcantarillado", que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, siendo su extracto esencial el siguiente:

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976.

Tarifas: Derechos anuales por acometida, cinco pesetas metro cúbico de agua consumida.

Administración y cobranza: Recibo único anual.

Defraudación y penalidad: Multa del duplo de la cantidad defraudada.

Vigencia: A partir de su aprobación y hasta tanto se modifique o derogue.

Pedraza, 12 de junio de 1982.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

1990

En aplicación del artículo 19.2 de la Ley 40/1981, ha quedado aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente al "Servicio de Recogida de Basuras", que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, siendo su extracto esencial el siguiente:

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976.

Tarifas: Mil pesetas anuales por vivienda en el casco urbano de Pedraza.

Administración y cobranza: Anualmente mediante recibo único.

Defraudación y penalidad: Multas de hasta el duplo de la cantidad defraudada.

Vigencia: Desde su aprobación, en tanto no se modifique o derogue.

Pedraza, 12 de junio de 1982.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

1942

Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 10 de junio de 1982, aprobó el proyecto de pavimentación de la Plaza y otras calles. Queda expuesto al público, en Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, si procede.

Riofrío de Riaza, a 10 de junio de 1982.—El Alcalde, Marcelino García Arranz.

2088

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Serrezuela

EDICTO

Por la Jefatura Provincial del ICONA, previa conformidad del Gobernador Civil de la provincia, se ha concedido a don Juan Manuel Parra Serrano, titular del coto privado de caza SG-10.108, "La Serrezuela", sito en el término municipal de Aldeanueva de la Serrezuela, la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza SG-10.108, "La Serrezuela".

Término municipal: Aldeanueva de la Serrezuela.

Cebos autorizados: OVO-URRAQUIL.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: Se colocarán letreros o avisos en todos los accesos de la finca, de forma clara y visible, con la siguiente leyenda: "CEBOS ENVENENADOS", y se dará publicidad por bandos en el término municipal y limítrofes.

Los huevos envenenados llevarán un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

Aldeanueva de la Serrezuela, 16 de junio de 1982.—El Alcalde.

2017

HONTANARES DE ERESMA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio y de valores independientes del ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Como, igualmente, la cuenta de presupuesto de inversiones de dicho ejercicio de 1981, cuya exposición será para ambos de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontanares de Eresma, 15 de junio de 1982.—El Alcalde, Ruperto Valverde Escobar.

CAMARAS AGRARIAS

2113

Cámara Agraria Local de Torreiglesias

ANUNCIO

Ante la próxima constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Torreiglesias, denominado "Nuestra Señora de la Asunción", se pone en conocimiento de los señores propietarios de las fincas por si se sintiesen afectados, debiendo hacer las oportunas reclamaciones en un plazo de quince días, a partir de esta publicación.

Segovia, 23 de junio de 1982.—Por la Cámara Agraria, Demetrio García. D. N. I. 3.412.950.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8